



Colegio de Químico Farmacéuticos
y Bioquímicos de Chile A.G.

INFORMACIÓN A LA PROFESIÓN

El Colegio ha estado representando permanentemente ante diversas autoridades, el abuso que representa para nuestros profesionales Directores Técnicos que sean contratados en diversas farmacias de cadena bajo el Art. 22 del Código del Trabajo, lo que implica que les atribuyen funciones como gestores o administradores (que en realidad no tienen) y así evaden el cumplimiento horario, entre otros derechos laborales y pueden ser despedidos discrecionalmente.

En otros casos, aún sin referirse al Art. 22 del Código del Trabajo, los contratos aluden a que nuestros profesionales están dotados de facultades de administración (de las que carecen pese a denominarse “Administrador de local”), buscando así idénticos objetivos.

Frente a estos abusos, comunicamos el éxito que implica para la profesión, un fallo reciente de la Corte de Apelaciones de Concepción, recaído en una causa por despido injustificado, en que la empresa alegó la calidad de administrador de la profesional Químico Farmacéutico, y que el tribunal rechazó de manera contundente.

La Corte en su fallo dictado en causa ROL N° 251-2016 declaró que:

- La profesional Químico Farmacéutico “carecía de facultades generales de administración”.
- Que **“ninguna de las funciones del Director Técnico importan la representación del empleador y menos aún, el ejercicio de facultades generales de administración por cuanto se trata de un presupuesto legal que se exige a quien pretende la instalación y ejercicio de la actividad comercial de una farmacia. En este sentido, la obligación de mantener un Director Técnico pesa sobre la empresa que ejerce dicha actividad comercial, y es así que en caso de incumplimiento de alguna las obligaciones que le son asignadas al dicho profesional, quien responde ante la Autorizada Sanitaria, es la propia empresa tal como lo describe el Libro X del Código Sanitario y reafirman los libros XI y XII destacando que las sanciones de multa, clausura de establecimientos, cancelación de la autorización de funcionamiento o de los permisos concedidos recaen en el propietario del establecimiento comercial.”**
- Así entonces, además de rechazar la causal de despido, obligó a la empresa a pagar las indemnizaciones respectivas.